



AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EN
BOGOTÁ, D.C., 28 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN DEL DR.FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA, Y LOS MAGISTRADOS DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO RAD ACUMULADOS. NO. **11001020300020250322100**. SE ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR MAYRA ALEJANDRA ESQUIVEL LORA CONTRA LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA Y EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LA MISMA CIUDAD. COMUNÍQUESELES EL INICIO DE LA PRESENTE ACCIÓN, ENVIÁNDOLES COPIA DEL ESCRITO QUE LA CONTIENE, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) DÍA SE PRONUNCIEN ACERCA DE LOS HECHOS ALLÍ DESCRITOS. ENTÉRESE DEL TRÁMITE A LAS DEMÁS PARTES E INTERVINIENTES EN LA CAUSA QUE ORIGINÓ LA QUEJA: RAD. N.º 23001-31-100-01- 2022-00180-00. SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACIÓN, SE DEBERÁ COMUNICAR LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN A TODAS LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 8.º DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, A FIN DE EVITAR POTENCIALES NULIDADES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL EXPEDIENTE DIGITAL OBJETO DE QUEJA DEBERÁ REMITIR EL ENLACE DE ACCESO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN. LA SECRETARÍA DEBERÁ CERTIFICAR SI SOBRE EL ASUNTO SE SURTIÓ O SE SURTE ALGÚN TRÁMITE ANTE ESTA SALA. SE NIEGA LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA, DADO QUE NO CUMPLE A CABALIDAD LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 7º DEL DECRETO 2591 DE 1991, DE ACUERDO CON LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL. SE RECONOCE PERSONERÍA A LOS ABOGADOS VERÓNICA VILLA GARCÍA Y LUIS ALFREDO BARRAGÁN ARANGO, LA PRIMERA COMO APODERADA PRINCIPAL Y EL SEGUNDO COMO SUPLENTE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO¹, PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACIÓN DE LA PARTE ACCIONANTE EN LOS TÉRMINOS DEL PODER QUE LES FUE CONFERIDO. POR LO TANTO SE COMUNICA DICHA PROVEDENCIA A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO EN ESPECIAL A: **TOMAS LORA MIRANDA, TANIA LORA GARCIA, ANA MARÍA LORA GARCIA, , YANETH LORA HERRERA, JULIO CESAR LORA GUARNE, NORIS LORA GUARNE, JHAN CARLOS LORA DÍAZ, MANUEL VICENTE GOMEZ BENAVIDES, REPRESENTACIÓN DE SU FINADO PADRE LORENZO JUSTINIANO LORA GALARCIO, TAMBIÉN HERMANO DE LA CAUSANTE, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEMANDADOS EMPLAZADOS: TOMAS LORA MIRANDA, TANIA LORA GARCÍA, COMO HEREDEROS DETERMINADOS Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS DE LA FINADA IRIS ISABEL LORA BENAVIDES (PROCESO DE SUCESIÓN RAD. N.º 23001-31-100-01-2022-00180-00) ASI COMO PERSONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.**

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
EL 01 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 01 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 5:00 PM

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL

c.a